



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.**, con NIT: **811.025.254-4**, a través de su apoderado general, el señor **GUSTAVO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.383.714**, o por quien haga sus veces, que es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código **HJBN-05**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080012506 del 27 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.**, con NIT: **811.025.254-4**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.383.714**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código **HJBN-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:

- Actualice los planos de labores de acuerdo con las indicaciones del Concepto Técnico transcrito.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CERAMICAS ARAGON S.A.**, con NIT: **811.025.254-4**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ARANGO SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.383.714**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6990**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, con el código **HJBN-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto:

- Implemente en la explotación de la cantera el diseño técnico aprobado en el PTO y el cual consiste en una explotación por bancos y bermas de 2 metros de altura. Igualmente, el titular deberá corregir los frentes actuales inactivos y que presentan taludes con alta pendiente y también eliminar las cárcavas que permiten el empozamiento de las aguas de escorrentía.
- Igualmente construir cunetas perimetrales a los frentes de explotación y cunetas en la vía de acceso a los frentes, para el manejo de las aguas lluvias.
- Implemente en la planta, de la normatividad legal existente en lo referente al trabajo en alturas, para lo cual se deben capacitar y certificar los trabajadores que realizan este tipo de trabajos; adecuar las instalaciones y conseguir todos los equipos que se requieran.
- Instale señalización preventiva, prohibitiva y de seguridad, tanto en la cantera, como en la planta de beneficio.
- Instale guardas de protección a todos los sistemas de transmisión (poleas y cadenas) en los equipos de la planta.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- Organice y corrija las fallas de la instalación eléctrica en la planta de beneficio, de manera que se cumpla la norma RETIE.
- Instale una escalera con su respectiva guarda para acceder a la plataforma que hay encima de la tolva de la extrusora.
- Mantenga en el proyecto disponible, el plano actualizado de los trabajos mineros.
- Mantenga en el proyecto toda la información de despachos y ventas de el tejar, toda vez que en base a esta información es que están calculando la producción de la mina.

Lo anterior, so pena de iniciar tramite sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el inicio previo de requerimiento bajo caducidad realizado a través del Auto No. **2018080004397** del 02 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1277646** del **27 de noviembre de 2019**, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1277646** del **27 de noviembre de 2019**, para los fines y efectos que se consideren pertinentes al **Ministerio del trabajo**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>. Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

